



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 011 - INGLES

***5545** Abascal De La Fuente, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.f	DESESTIMADA	Título baremado en C.1.j.
C.2.f	DESESTIMADA	Ante la presentación de varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considera uno, y siempre el de superior nivel, conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Anexo V, disposición adicional octava.
C.2.f	DESESTIMADA	Ante la presentación de varios títulos o certificaciones del mismo idioma para su valoración como mérito, sólo se considera uno, y siempre el de superior nivel, conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Anexo V, disposición adicional octava.

***4251** Alfonso Viñas, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.

***3786** Andres Linares, Maria Milagros

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6º, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6º, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6º, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6º, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.

***7253** Astorga Lorenzo, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el Colegio Internacional Aravaca no se justifican de acuerdo al anexo V de la convocatoria, tal y como se le pidió subsanar en su momento.
C.2.f	DESESTIMADA	Documentación (Título oficial B2 de francés y Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2) no incorporados a la solicitud.

***6809** Atienza Tenerife, Agnes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Corregido de oficio: no cuenta con homologación. Orden /EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.1.b	DESESTIMADA	No cuenta con homologación. Orden /EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.1.b	DESESTIMADA	Orden /EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición segunda, punto 9.
C.1.d	DESESTIMADA	No cuenta con homologación. Orden /EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.

***6142** Barbero Alvarez, Pedro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***1667** Belles Humble, Sofia Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Se han baremado todos los servicios prestados hasta 31/01/2024

***2911** Bermudez Lopera, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Dicho documento no consta en la solicitud presentada. En las alegaciones no se tiene en cuenta la nueva documentación. Si fuese el caso: Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
0	DESESTIMADA	Dicho documento no consta en la solicitud presentada. En las alegaciones no se tiene en cuenta la nueva documentación. Si fuese el caso: Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
0	DESESTIMADA	Dicho documento no consta en la solicitud presentada. En las alegaciones no se tiene en cuenta la nueva documentación.



***5482** Campillo Martinez, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***1252** Caraballo Moral, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
0	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados están baremados correctamente según documentos que aporta.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados están baremados correctamente según documentos que aporta.

***7692** Carballo Velez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La inclusión en un procedimiento anterior no presupone el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto cuadragésimo segundo.2 de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.d	DESESTIMADA	La especialidad de Psicología pertenece a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas por lo que no cumple el requisito exigido en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.h	DESESTIMADA	El título alegado no es uno de los especificados en el apartado A del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación aportada pertenece a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas por lo que no cumple el requisito exigido en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación aportada pertenece a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas por lo que no cumple el requisito exigido en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación aportada pertenece a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas por lo que no cumple el requisito exigido en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023

***5952** Carballo Ferrero, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados están baremados según los datos que constan en el Sistema Integrado de Gestión de Personal.

***7108** Cardaba Pecharroman, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C1.j está correctamente valorado acorde a la baremación simplificada solicitada y la documentación aportada por el aspirante

***1031** Carnicero Herrero, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.

***6790** Carrasco Santos, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.b	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.

***1953** Casares Carmona, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	ESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade experiencia solo a partir del 30-03-2023. Se ha incluido último periodo en el 0590 011

***6890** Casas Ballester, Maria Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.

***6890** Casas Ballester, Maria Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En el apartado Servicios Prestados no hay ningún documento aportado y conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación.

***7197** Cirilo Diez, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según ANEXO V de Orden EDU/1406/2023, el EXPEDIENTE ACADÉMICO, FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS se valora hasta un máximo de 8 puntos

***7354** Colombo, Iliaria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***4310** Conde Julian, Álvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.

***7360** Crespo Contreras, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no presentado en solicitud. Orden EDU/1406/2023 en disposición complementaria genérica tercera señala: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Sólo se reconocen 80 horas de formación según artículo 9, apartado c de Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no presentado en solicitud. Orden EDU/1406/2023 en disposición complementaria genérica tercera señala: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Sólo se reconocen 80 horas de formación según artículo 9, apartado c de Orden EDU/1057/2014

***8862** Criado Muñoz, Tomas

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***6022** Del Barrio Cuesta, Maria De La Cruz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación presentada es requisito para el acceso y no se atiende
C.1.j	ESTIMADA	

***1023** Delgado Calle, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***1483** De Pablo Pindado, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se corrige. En periodo desde 29/10/2011 hasta 16/12/2014 según Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, sólo se valoran máximo 10 horas semanales en formación a distancia.



***1483** De Pablo Pindado, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se corrige. En periodo desde 29/10/2011 hasta 16/12/2014 según Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, sólo se valoran máximo 10 horas semanales en formación a distancia.

***8585** Deslandes, Valentin Gwenn Francis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7386** Diez Canovas, Cristina Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia, según el apartado 3 de las Disposiciones Complementarias de convocatoria, se baremará hasta la fecha 31/01/2024 (fecha de finalización de presentación de solicitudes). A esa fecha tiene 8 meses y 6 días que corresponde a la puntuación obtenida.

***9104** Diez Manrique, Jana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 10 semanales
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 150
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés

***0351** Diez Sanz, María Esperanza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 1,000 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,300 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,150 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,600 puntos
C.1.j	DESESTIMADA	Según establece el Anexo B del Anexo X, Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, para la especialidad de Inglés será requisito "cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y el certificado del nivel C1". En base a estos requisitos de acceso no se computa el título C1 Inglés como mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,600 en apartado C.2.f
C.2.f	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.f. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Únicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria

***2056** Dominguez Sanz, Ana Rosa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***2810** Encinas Rojo, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El tiempo trabajado en centros públicos de Castilla y León va desde 21/09/2022 hasta 31/01/2024, lo que supone 1 año 1 mes y 29 días. Se ha sumado el reconocimiento de los 2 meses de verano, lo que suma un total de 16 meses que es lo que figura en la puntuación.
C.1.b	DESESTIMADA	Se trata de un título propio y conforme disposición complementaria 13-tercera de anexo V Orden EDU/1406/2023, no se valora

***7476** Esteban Llorente, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no convocado por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	ESTIMADA	

***0902** Fernandez Lastras, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: zen todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACION PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: zen todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACION PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: zen todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACION PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: zen todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***0471** Ferreira Navarro, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado 1.5 puntos
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C1a correctamente baremado 1.5 puntos
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Los certificados de la EOI de Inglés no se valoran en la especialidad 011. Se valoran certificados de otros idiomas.
C.1.j	DESESTIMADA	Los certificados de la EOI de Inglés no se valoran en la especialidad 011. Se valoran certificados de otros idiomas.
C.1.j	ESTIMADA	Se le ha incorporado la puntuación correspondiente al C1 de Italiano, que había incluido por error en el apartado 2.2.f)
C.1.j	ESTIMADA	Se le ha incluido en el apartado C.1.j) la valoración correspondiente al Certificado C1 de Portugués y el B2 de francés de la EOI.
C.2.c	ESTIMADA	

***7474** Garcia Anaya, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	No cumple Orden EDU1406/2023 disposición complementaria sexta-11 y séptima 1-2-3

***3956** Garcia Anton, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Certificado académico no presentado en solicitud
C.1.g	DESESTIMADA	Certificado académico no presentado en solicitud
C.1.h	DESESTIMADA	Certificado académico y/o título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.a	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud
C.2.f	DESESTIMADA	Título no presentado en solicitud

***5816** Garcia Arroyo, Alvaro Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Se computan los cursos anteriores y se incorpora el nuevo.

***7043** Garcia Bienes, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***7043** Garcia Bienes, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	ORDEN EDU 1406/2023 ANEXO V. Disposición complementaria cuarta - 3

***6617** Garcia Del Rio, Jose Manuel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En esta especialidad no se puede valorar como mérito el C1 de la EOI, al ser requisito para poder presentarse a INGLES, teniendo en cuenta lo recogido en el ANEXO B de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7639** Garcia Tuñas, Fatima		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Documentación no aportada en el periodo establecido por la convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado no ha sido expedido en la Escuela Oficial de Idiomas. en el apartado C2a se modifica la puntuación, con el reconocimiento de dos cursos de formación.
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido reconocido.
C.2.f	DESESTIMADA	No se corresponde con este apartado de la convocatoria.
C.2.f	DESESTIMADA	No se corresponde con este apartado de la convocatoria.

***1493** Gomez Gonzalez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En los servicios prestados en el Colegio "La Merced y San Francisco Javier" no figura el visto bueno del Área de Inspección Educativa y, por tanto, no puntúan.
C.1.a	DESESTIMADA	No se valora por ser requisito.
C.1.a	DESESTIMADA	No adjuntó esta documentación cuando se le pidió subsanarla.

***3894** Gonzalez Veiga, Maria Vanessa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3024** Gurbani, Nitesh		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ya fue valorado: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO.

***7280** Hernandez Blanco, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***8458** Hernandez Garcia, Ruben		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Revisada la documentación presentada junto con la solicitud, se modifica la puntuación del apartado. Presenta certificado de servicios hasta el 7 de noviembre de 2022. No realizó subsanación en plazo. No procede baremar méritos que no se presentaron junto con la solicitud.
B	DESESTIMADA	Realizó una solicitud simplificada. Esta documentación (Grupo de Trabajo Denominación: USO Y MANEJO DE PANELES DIGITALES GI) no fue aportada en el periodo establecido por la convocatoria.

***7699** Hernandez Vacas, Maria Talmal		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***6612** Herrero Carbajal, Daniel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En baremación simplificada se tienen en cuenta los servicios prestados entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
A	DESESTIMADA	En baremación simplificada se tienen en cuenta los servicios prestados entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.

***9759** Lopez Gonzalez, Beatriz Isabel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	No se valoran los cursos como ponente en este apartado
C.2.b	ESTIMADA	Se valoran los cursos como ponente

***3299** Lucia Gomez, Victor		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En el apartado c.1.b no se había aportado documentación. No se admiten mérito no aportados.
0	DESESTIMADA	En el apartado c.1.b no se había aportado documentación. No se admiten mérito no aportados.
0	DESESTIMADA	En el apartado c.1.b no se había aportado documentación. No se admiten mérito no aportados.
0	DESESTIMADA	En el apartado c.1.b no se había aportado documentación. No se admiten mérito no aportados.
C.1.b	DESESTIMADA	En el apartado c.1.b no se había aportado documentación. No se admiten mérito no aportados.

***3636** Maillo De Pablo, Samuel Pedro		
---	--	--



***3636** Maillo De Pablo, Samuel Pedro

MODIFICACIONES DE OFICIO

Corrección de oficio apartado C1i) y c1h) Titulaciones que asientan sobre titulación anterior

***1708** Martin De Ana, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento aportado es conforme al requisito h) de las disposiciones comunes a todos los procedimientos convocados en la Orden /EDU 1406/2023. Para participar en procedimiento de lista de interinos debe cumplirse, además, las condiciones que aparecen en el Título III de dicha orden.
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h yC1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación"
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h yC1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación"
C.1.h	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h yC1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación"
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h yC1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación" De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuadragésimo segundo, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023.

***6613** Martin Del Valle, Aruca Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Solo puntúan cursos convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas, universidades o entidades colaboradoras con las Administraciones educativas o reconocidas por la Administración educativa correspondiente.
C.2.a	DESESTIMADA	Solo puntúan cursos convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas, universidades o entidades colaboradoras con las Administraciones educativas o reconocidas por la Administración educativa correspondiente.
C.2.a	DESESTIMADA	Solo puntúan cursos convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas, universidades o entidades colaboradoras con las Administraciones educativas o reconocidas por la Administración educativa correspondiente.
C.2.a	DESESTIMADA	Solo puntúan cursos convocados por las Administraciones Públicas con competencias educativas, universidades o entidades colaboradoras con las Administraciones educativas o reconocidas por la Administración educativa correspondiente.

***9741** Martinez Figueras, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***9594** Martínez Martínez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.c

***1382** Martin Flores, Judith

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Ha optado por baremación simplificada y los méritos a baremar en este proceso son los comprendidos entre el 30/03/2023 y 31/01/2024. Los méritos alegados son anteriores a dicha fecha.

***7227** Martin Gandara, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	de 1 a 1,99 puntos se valora 1 punto. Se tiene 1.53 de nota de expediente.
C.1.a	DESESTIMADA	de 1 a 1,99 puntos se valora 1 punto. Se tiene 1.53 de nota de expediente.
C.1.g	DESESTIMADA	Está baremada una MH con 1.50 como indica la convocatoria.
C.1.g	DESESTIMADA	Ya está computado 1,500
C.1.i	DESESTIMADA	Está ya baremada con 0.200
C.1.i	DESESTIMADA	Ya está computado 0,200
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora en esta apartado cada Título Profesional de Música y Danza, Certificados Enseñanzas de idiomas (niveles B1, B2 y C1), Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Deportivo Superior exclusivamente
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora en esta apartado cada Título Profesional de Música y Danza, Certificados Enseñanzas de idiomas (niveles B1, B2 y C1), Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Deportivo Superior exclusivamente

***4325** Martin Vizan, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran únicamente curso de las Administraciones Educativas, Universidades o entidades colaboradores con convenios firmados con las Administraciones educativas o universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran únicamente curso de las Administraciones Educativas, Universidades o entidades colaboradores con convenios firmados con las Administraciones educativas o universidades.

***5365** Mayor Garcia, Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según disposición adicional 13. En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Consta puntuación apdo. C.1.j: 0.4 puntos.

***2901** Merchan Macias, Giomar Del Rocío

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima el B2 de idioma inglés
0	ESTIMADA	Se estima el B2 de idioma inglés.



***0198** Miguel Castañeda, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia en el cuerpo 0592 fue baremada correctamente en su momento. En el certificado de la Universidad de Burgos no figura la especialidad impartida. La experiencia impartida en el Reino Unido es de idioma español.
A	ESTIMADA	

***1959** Miguelez Pero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Estimado nivel B2 de inglés
C.2.b	DESESTIMADA	Se ha presentado simplificada. No se tiene nueva documentación para valorar.

***6880** Muñoz Serrano, Carlos Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según la Orden EDU 1406/2023 el apartado C1a valora exclusivamente el título exigido para el ingreso o, en tu caso por haber estudiado Psicología, un equivalente, que es (pag 210) "Titulación Universitaria Superior del Area de Humanidades y un Certificado de Nivel C1". Tu titulación es del Área Salud, por lo que no procede su valoración.
C.1.b	DESESTIMADA	Efectivamente, así se valoró.
C.1.g	DESESTIMADA	Como consecuencia de no ser el título exigido para el ingreso, no se pueden valorar tus matrículas de honor.
C.1.h	DESESTIMADA	Según la Orden EDU 1406/2023 el apartado C1a valora exclusivamente el título exigido para el ingreso o, en tu caso por haber estudiado Psicología, un equivalente, que es (pag 210) "Titulación Universitaria Superior del Area de Humanidades y un Certificado de Nivel C1". Tu titulación es del Área Salud, por lo que no procede su valoración.
C.1.j	DESESTIMADA	Efectivamente, así se valoró.
C.1.j	DESESTIMADA	Cuando se tiene en cuenta un nivel superior, en tu caso C1, no se valoran los inferiores.
C.1.j	DESESTIMADA	Cuando se tiene en cuenta un nivel superior, en tu caso C1, no se valoran los inferiores.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Todos tus cursos están correctamente valorados, tienes toda la puntuación que solicitabas en el punto C2a, es decir, 2.1 puntos. En la Orden EDU 1403/2023 pag 175 hay normativa concreta para los cursos online.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos tus cursos están correctamente valorados, tienes toda la puntuación que solicitabas en el punto C2a, es decir, 2.1 puntos. En la Orden EDU 1403/2023 pag 175 hay normativa concreta para los cursos online.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos tus cursos están correctamente valorados, tienes toda la puntuación que solicitabas en el punto C2a, es decir, 2.1 puntos. En la Orden EDU 1403/2023 pag 175 hay normativa concreta para los cursos online.
C.2.f	DESESTIMADA	Cuando se tiene en cuenta un nivel superior, en tu caso C2, no se valoran los inferiores.
C.2.f	DESESTIMADA	Cuando se tiene en cuenta un nivel superior, en tu caso C2, no se valoran los inferiores.
C.2.f	DESESTIMADA	Cuando se tiene en cuenta un nivel superior, en tu caso C2, no se valoran los inferiores.
C.2.f	DESESTIMADA	Dicha puntuación ya figura en tu baremo provisional. (Apartado C2f)

***6923** Narros Muñoz, Maria Del Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	Estimada en parte pues cuando se participa por la modalidad simplificada, se deben presentar únicamente los méritos obtenidos entre el 30/03/2023 hasta el 31/01/2024 (pag 122 Orden EDU1406/2023). Uno de tus cursos excede dicho plazo.
C.2.a	ESTIMADA	Estimada en parte pues cuando se participa por la modalidad simplificada, se deben presentar únicamente los méritos obtenidos entre el 30/03/2023 hasta el 31/01/2024 (pag 122 Orden EDU1406/2023). Uno de tus cursos excede dicho plazo.

***9794** Navarro De La Calle, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***4197** Ogorman Conroy, Sophie Elizabeth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Fechas ya baremadas
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
A	DESESTIMADA	Falta sello y visto bueno inspección
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
A	DESESTIMADA	Fechas ya baremadas
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
A	DESESTIMADA	Falta sello y visto bueno inspección
A	DESESTIMADA	Servicios prestados ya baremados
C.1.a	DESESTIMADA	Ya baremado. Falta la correspondiente homologación.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	No puntúa en el baremo
C.1.b	DESESTIMADA	El postgrado que presentas, a diferencia del grado, no tiene documento de homologación para poderlo contar como si fuese un Máster Oficial.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha valorado completamente el curso que presentas de Modelo Flipped 150 horas - 6 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha valorado completamente el curso que presentas de Modelo Flipped 150 horas - 6 créditos.
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha valorado completamente el curso que presentas de Modelo Flipped 150 horas - 6 créditos.
C.2.f	DESESTIMADA	Título sin homologación correspondiente
C.2.f	ESTIMADA	

***6580** Otones Garcia, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).

***7560** Pastor Calvo, Silvia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	

***6486** Perez Natal, Nerea		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***6897** Pernil Lopez, Luis Alberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***0156** Plata Alonso, Angela		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero deben ser justificados mediante certificado expedido por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero deben ser justificados mediante certificado expedido por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero deben ser justificados mediante certificado expedido por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países.

***5581** Porras Talayero, Daniel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.g	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de inglés es requisito necesario para poder dar clase de inglés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matriculas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (francés y portugués) con 1.2 puntos.

***1626** Ramos Gallego, Clara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***7710** Renedo Diez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	

***0928** Requejo Requejo, María Victoria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La modalidad de baremación solicitada por usted en el Apartado A es simplificada. No se tienen en cuenta por lo tanto, servicios prestados anteriores al 30 de marzo de 2023.

***8963** Rodriguez Martinez, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya está baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	La titulación que presentas no figura en el Anexo XII de la convocatoria.
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación que tienes es correcta: apartado J (Escuelas Oficiales de Idiomas) 4 títulos (alemán, francés, inglés e italiano del Ciclo Superior de Primer Nivel equivalentes a B2), total 1.6 puntos. Apartado f, 1 título correspondiente al Proficiency de Cambridge, 0.6 puntos. No se valora ni el certificado de alemán Zeugnis ni el de italiano del Cetrno de Cultura Italiana.

***7625** Rodríguez Pérez, Fernando		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.
C.2.a	DESESTIMADA	En baremación simplificada se presentarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización de solicitudes (31/01/2024). Pag 122 de la Orden EDU1406/2023.

***8606** Rodriguez Urruchi, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados que alega ya han sido baremados y valorados correctamente.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados que alega ya han sido baremados y valorados correctamente.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados que alega ya han sido baremados y valorados correctamente.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados que alega ya han sido baremados en la especialidad de inglés y valorados correctamente.



***6330** San Juan Muñoz, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.

***1020** Santos Moro, Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Estimada la alegación del apartado A.1. La alegación del apartado A.3. no puede estimarse por no poder justificarse documentalmente.

***9625** Sanz Postigo, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se barema conforme al baremo del Anexo V de la convocatoria. En el apartado C1e se ha baremado la certificación de C1 de idioma Inglés según se acredita en el documento aportado.
C.1.j	ESTIMADA	Se barema conforme al baremo del Anexo V de la convocatoria. En el apartado C1e se añade puntuación del mérito acreditado de B1 en idioma alemán.

***4634** Sanz Turiel, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se ha justificado documentalmente la experiencia reclamada, según el punto 3 de las disposiciones complementarias del anexo V de la convocatoria.
C.2.f	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración. No consta en su solicitud el documento que ahora se alega como mérito.

***0546** Saquero Prieto, Juan Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se ha añadido la experiencia docente desde el 30 de marzo de 2023 al 31 de enero de 2024

***7701** Serrano Rodriguez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En los apartados en los que opte por la modalidad SIMPLIFICADA se baremarán únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 (fin plazo de solicitudes).

***3524** Suarez Alonso, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se estima parcialmente (el apartado de las actividades formativas de 50 horas). Se desestima la actividad formativa de 200h al no ser expedida por una administración educativa.
C.2.f	DESESTIMADA	Cuando el interesado solicite la baremación de títulos o certificaciones de los idiomas alemán, inglés, francés, italiano, y portugués, sólo se tendrán en cuenta aquellos previstos en el anexo XII de titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística. Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos, algo que no se acredita en el certificado alegado.

***6268** Tomas Vazquez, Cecilia Judith

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se ha añadido la experiencia docente que faltaba desde el 19 al 31 de enero de 2024
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación Apartado C2a.

***5369** Toquero Martin, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No queda acreditada la experiencia docente según anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	No queda acreditada la experiencia docente según anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	No queda acreditada la experiencia docente según anexo V de la convocatoria.

***6937** Tricas Peralta, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***2204** Val Barrera, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se actualiza puntuación en el baremo

***9141** Vela Cantero, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado
A	DESESTIMADA	Al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar experiencia obtenida con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria

***9141** Vela Cantero, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar experiencia obtenida con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria.

***7379** Velasco Maroto, María		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo considerado según documento: desde 1-10-2023 al 19-12-2023 (fecha del certificado)

***3040** Villafaina Muñoz, Emma María		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	

***8761** Viña García, Ela		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Es necesario aportar certificado de realización con horas, créditos...firma autorizada, no un plan de estudios, así como fechas de realización. NO se puede aportar documentación no aportada en su momento
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se valoran en simplificada, como es el caso, aquellos cursos realizados en el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024. No se puede aportar documentación no aportada en su momento o ya baremada en otros procesos.

***5976** Viñuela Simon, Isaacc		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La participante optó por baremación simplificada, en la que se tienen en cuenta servicios entre el 30/03/2023 y el 31/01/2024

***1094** Yubero Calvo, Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.2.a) PARCIALMENTE ESTIMADA. Se ha valorado el curso realizado por la Universidad de Valladolid. No se valoran los cursos que no son convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades, como es el caso de Adalid.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 016 - MUSICA

***7625** Adan Herrera, Isabel María		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 15/01/2024 al 31/01/2024 en la Castilla y León, ya estaban incluido en la baremación inicial.
A	ESTIMADA	Certificado de la cooperativa de enseñanza Politécnico de Jaén SCA desde 21/03/2023 hasta el 12/01/2023, ahora ya presenta el sello de inspección, todo correcto (se tiene en cuenta): Estimado.
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico está correctamente puntuado con 1.5.
C.1.b	DESESTIMADA	No es máster oficial universitario.

***9198** Aguirre Gonzalo, Idoia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se estima la alegación de la participante a tenor de la documentación presentada en solicitud de baremación.
C.1.a	ESTIMADA	Se estima la alegación.
C.1.a	ESTIMADA	Se estima la alegación.

***0080** Anderson Gardner, Litz Casilda		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado como título alegado.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con anterioridad.
C.1.a	DESESTIMADA	Esta titulación sirve para obtener la titulación alegada, una vez realizados los complementos. Así lo refleja el documento del Ministerio de Educación.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremada.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.1.a	DESESTIMADA	No se puntúa pues se adjunta al alegado con los complementos. Lo señala el Ministerio de Educación.
C.1.i	DESESTIMADA	Esta titulación sirve para obtener la titulación alegada, una vez realizados los complementos. Así lo refleja el documento del Ministerio de Educación.
C.1.i	DESESTIMADA	No se puntúa pues se adjunta al alegado con los complementos. Lo señala el Ministerio de Educación.

***3234** Arroyo San Teofilo, Susana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Se tiene en cuenta todos los periodos de castilla y León de oficio, pero cuando se solapan varios periodos solo se tiene en cuenta uno a la hora de baremar.

***0521** Azzam Gomez, Marcos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la modificación de la puntuación.



***4047** Bacariza Gomez, Enrique Luis Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Ya está reconocido en el baremo.

***6032** Baños Gallego, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo 20/09/2022 al 31/08/2023, el periodo desde el 22/11/2023 al 07/01/2024 y por último el periodo 08/01/2024 al 31/01/2024 (fecha máxima para incluir en la baremación), estas son las fechas que has indicado y se han incluido en Baremación inicial
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se han baremado las horas de este curso.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se han baremado las horas de este curso conforme a la legislación vigente.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no se valora, pues no lo organiza una institución educativa.

***3509** Barba Gonzalez, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se reconoce el título profesional de flauta travesera.

***9274** Belando Ros, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Este título ya está baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha baremado ya con 0,2 porque hay asignaturas que se cursaron en la titulación alegada.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado anteriormente.
C.1.j	DESESTIMADA	Este título ya está considerado.

***5521** Boria Sarmiento, Maria Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.

***5705** Calderon Castellano, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha reconocido en el baremo.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	No se considera la formación complementaria del Conservatorio Superior de Música, es un centro educativo.
C.2.a	DESESTIMADA	Este título no cuenta. No se valora la actuación y tampoco se barema teniendo en cuenta la institución convocante.
C.2.a	DESESTIMADA	Este título no cuenta. Es formación de centro educativo. No es universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	No es entidad educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	No es entidad educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	No presenta número de horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se ha contabilizado conforme a la legislación vigente.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se ha estimado conforme a la legislación vigente.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se ha estimado conforme a la legislación vigente.
C.2.a	DESESTIMADA	No cuenta. Es formación de conservatorio.
C.2.a	DESESTIMADA	No cuenta, es formación de conservatorio.
C.2.a	DESESTIMADA	No cuenta, es formación de conservatorio.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima.
C.2.b	DESESTIMADA	No cuenta, es formación de conservatorio.
C.2.b	DESESTIMADA	No cuenta, es formación de conservatorio.
C.2.b	DESESTIMADA	No cuenta, es formación de conservatorio.
C.2.c	DESESTIMADA	No se valoran publicaciones de centros educativos.

***5265** Carmona Lopez, Antonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Todos los nombramientos se tiene ya baremados
A	DESESTIMADA	Todos los nombramientos se tiene ya baremados
A	DESESTIMADA	Todos los nombramientos se tiene ya baremados hasta 31/01/2024.
A	DESESTIMADA	Todos los nombramientos se tiene ya baremados hasta 31/01/2024.
C.1.i	DESESTIMADA	Esa licenciatura se presenta como título alegado y no se puede valorar como mérito.
C.3	DESESTIMADA	Se tiene ya en cuenta de oficio todos los nombramientos en Castilla y León
C.3	DESESTIMADA	Se tiene ya en cuenta de oficio todos los nombramientos en Castilla y León hasta el 31/01/204.
C.3	DESESTIMADA	Se tiene ya en cuenta de oficio todos los nombramientos en Castilla y León hasta el 31/01/2024
C.3	DESESTIMADA	Están toda la información baremada, menos el periodo del 16/10/2009 al 30/06/2010 en el EXCmo Ayuntamiento de Sigüenza que se sola con otro periodo, por último, no tiene sello de inspección.

***8026** Carnero Canedo, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Tiene muchos periodos solapados que coinciden con los de Castilla y León, por lo que son los que se tienen en cuenta en la baremación.

***6227** Carro Falagan, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***6227** Carro Falagan, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Todos los periodo que se indicó ya estaban incluido en la baremación
C.1.b	ESTIMADA	Se ha considerado, viendo la documentación del ministerio.
C.1.j	DESESTIMADA	No se puede valorar, pues no está incorporado en la documentación previa presentada, que se ha revisado.
C.2.f	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta en la baremación con puntuación adecuada.

***0930** Cerezal Fernandez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	

***0138** Crespo Carabaña, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Has duplicado dos veces los periodos
A	DESESTIMADA	NO ha aportado los nombramiento de Cantabria, solo los de Castilla y León
A	DESESTIMADA	NO ha aportado los nombramiento de Cantabria, solo los de Castilla y León
A	DESESTIMADA	NO ha aportado los nombramiento de Cantabria, solo los de Castilla y León
A	DESESTIMADA	NO ha aportado los nombramiento de dicho nombramiento
A	DESESTIMADA	NO ha aportado los nombramiento del Principado de Asturias, solo los de Castilla y León
A	DESESTIMADA	NO ha aportado dicho nombramiento

***8001** Cuesta Segura, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La Baremación ha sido realizada sobre la información que disponemos que son dos periodos el primero desde el 30/03/2023 al 31/08/2023 y el último desde 01/09/2023 al 31/01/2024

***5624** De La Rosa Pascual, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."
C.2.a	DESESTIMADA	La solicitante alega un mérito nuevo que no puede ser baremado, según el Título III, apartado cuadragésimo cuarto.5 "Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6."

***1837** Del Olmo Perez, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este título ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	El título ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no computa. No organizado por institución educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	No cuenta. No es institución educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima. Certificado reconocido.
C.1.i	ESTIMADA	Se estima la alegación.

***5339** Diez Fernandez, Julia Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se puede reconocer como título de nivel. Eso lo computa el título de la Escuela de Idiomas.
0	DESESTIMADA	No se puede computar como mérito de nivel de idiomas. Sólo los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas.
A	DESESTIMADA	sobre la información que disponemos tienes un periodo desde el 13/10/2020 al 14/09/2021 y no hasta el 15/09/2021.
A	DESESTIMADA	Está ya incluida y baremada
A	DESESTIMADA	sobre la información que disponemos tienes un periodo desde el 13/10/2020 al 14/09/2021 y no hasta el 15/09/2021.
A	DESESTIMADA	Está ya incluida y baremada
A	DESESTIMADA	sobre la información que disponemos tienes un periodo desde el 13/10/2020 al 14/09/2021 y no hasta el 15/09/2021.
C.2.a	DESESTIMADA	No se puede considerar como formación docente. Es un ensayo y además no presenta cómputo de horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya están computados en la valoración.



***3935** Garcia Martin, Adelaida De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Alegación estimada.
C.2.a	ESTIMADA	Alegación estimada.
C.2.a	ESTIMADA	Alegación estimada.

***1545** Garcia Vicente, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso y otros están ya valorados conforme a la normativa.

***3240** Godeo Rojas, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Las prácticas no se consideran experiencia laboral docente.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
A	DESESTIMADA	No es experiencia docente.
A	DESESTIMADA	No es experiencia docente.
A	DESESTIMADA	Las prácticas no se valoran en la experiencia docente.
A	ESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
B	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.b	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.b	DESESTIMADA	El máster Profesor de Educación Secundaria no es mérito. ya que es un requisito de acceso.
C.1.c	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.1.i	DESESTIMADA	La licenciatura no es un mérito ya que es requisito de acceso.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta : No se valorarán los cursos que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta: Únicamente. se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 horas o más, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta : No se valorarán los cursos que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Según recoge la Disposición Complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple lo que se recoge en la Disposición Complementaria 13, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. No lo ha firmado el rector de la Universidad.
C.2.b	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta: Únicamente. se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 horas o más, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Este mérito ha sido valorado en el baremo provisional.



***6120** Gomez Hortelano, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Experiencia valorada hasta la fecha expedición del certificado
B	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Está debidamente puntuado.
C.1.h	DESESTIMADA	Ya está puntuada como mérito.
C.1.h	DESESTIMADA	Ya está puntuada como mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado.
C.1.j	DESESTIMADA	Desestimada. No se valora en el apartado c1j.
C.2.a	DESESTIMADA	No se estima por fecha de curso y porque no se pueden incorporar nuevos cursos al baremo ya entregado.
C.2.a	DESESTIMADA	No se pueden incorporar cursos que no figuren antes en el baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	No se pueden incorporar cursos nuevos al baremo.

***4107** Gomez Rio, Maria Eugenia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No se valora como mérito la titulación alegada como requisito.

***7453** Gonzalez Villanueva, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se corrigen fechas
A	ESTIMADA	Grabada por solicitante como experiencia de catedrático, se corrige

***0584** Grande Rodriguez, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso sí ha sido correctamente puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso sí ha sido correctamente puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. Los certificados que emiten centros No universitarios, si no tienen documento de homologación, no puntúan como mérito en este procedimiento. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.f	DESESTIMADA	El documento sí que ha sido puntuado conforme al apartado C2f) del baremo que aparece en el Anexo V de la orden/EDU/1406/2023

***2979** Hernandez Hompanera, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme al Apartado cuadragésimo séptimo, la documentación a subsanar solicitada debería haberse presentado en el plazo correspondiente a subsanaciones, no pudiendo aportarse nueva documentación con fecha posterior al plazo establecido.
C.2.f	DESESTIMADA	Conforme a la Orden/EDU 1406/2023, no se puede presentar documentación fuera de los plazos establecidos en la convocatoria

***5762** Hervas Aguilar, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Valorado en fase previa
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos alegados sí han sido valorados. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta, apartado C.2, (ver punto 8 y siguientes).

***9682** Holguin Alvarado, Maria Victoria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme al Apartado C1, a) del Anexo V de la Orden /EDU/1406/2023, Los expedientes valorados con una mota media entre 7 y 8, 49, puntúan 1,5000 en el baremo
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado conforme al apartado C1, b) del Anexo V de la Orden /EDU/1406/2023
C.1.g	ESTIMADA	Se actualiza la puntuación de dicho apartado
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya ha sido puntuado en la fase anterior

***6650** Jimena Galacho, Itziar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya cuenta con la puntuación correspondiente en dicho apartado

***1442** Lagos Rodriguez, Esteban

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremado, de acuerdo con datos obrantes en Sistema Informatizado de Gestión de Personal
C.1.a	DESESTIMADA	Dicha certificación no puntúa al ser considerada como requisito para participar en el proceso
C.1.a	ESTIMADA	Se actualiza puntuación conforme a Anexo V, apartado C1i (título obtenido utilizando titulación anterior para convalidaciones)
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya cuenta con la puntuación correspondiente en dicho apartado

***1370** Leon Rivero, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Los títulos equivalentes al grado profesional otorgados según normativas anteriores al Real Decreto/1577/2006, de 22 de diciembre son requisito para el acceso a estudios superiores de música, por lo tanto, si se tiene titulación superior, no son puntuables.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa".

***1370** Leon Rivero, Virginia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa".
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa".

***7003** Lombas Oveja, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1,b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.

***4903** Lopez Alvarez, Susana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Estimada

***2142** Lopez Perez, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se puntúa esta experiencia aportada
A	ESTIMADA	Se puntúa esta experiencia

***5223** Lopez Presa, Sara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Dicho apartado ya se ha puntuado conforme al Anexo V, apartado C a), de la Orden EDU/1406/2023 con un 1,5, puesto que la nota media del certificado es 8,02
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme al punto 13, disposición tercera del Anexo V de la Orden 1406/2023, "En el subapartado C1b) sólo se tendrá en cuenta un título de Máster.
C.1.j	DESESTIMADA	Los títulos equivalentes al grado profesional otorgados conforme a normativas anteriores al Real Decreto/1577/2006, de 22 de diciembre son requisito para el acceso a estudios superiores de música, por lo tanto, si se tiene titulación superior, no son puntuables.
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado no consta en la solicitud presentada por la participante con fecha de 19/01/2024 a las 13:54:08, no pudiendo, por lo tanto, adjuntarse nuevos documentos en las alegaciones. Por otra parte, en el caso de que el documento se hallase en el REDOA, se informa de que conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado no consta en la solicitud presentada por la participante con fecha de 19/01/2024 a las 13:54:08, no pudiendo, por lo tanto, adjuntarse nuevos documentos en las alegaciones. Por otra parte, en el caso de que el documento se hallase en el REDOA, se informa de que conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿

***7591** López Ruiz, Álvaro		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Corregido
A	ESTIMADA	Corregido
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El título sí se ha valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 7 y siguientes.



***0224** Luis Gonzalez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Según consta en el antepenúltimo párrafo del punto 13 de la disposición complementaria tercera del anexo V de la Orden 1406/2023: En el subapartado C1b) solo se tendrá en cuenta y certificado diploma y será incompatible con el subapartado C1c).
C.1.j	DESESTIMADA	El documento alegado no consta en la solicitud presentada por el participante con fecha de registro de 28/01/2024 a las 09:42:12. no pudiendo, por lo tanto, adjuntarse nuevos documentos en las alegaciones. Por otra parte, en el caso de que el documento se hallase en el REDOA, se informa de que conforme a la ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: «La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.»
C.1.j	DESESTIMADA	El documento que presenta a alegación sí fue valorado en el apartado correspondiente, C2f)

***3636** Maillo De Pablo, Samuel Pedro

MODIFICACIONES DE OFICIO

Corrección de oficio apartado C1i) y c1h) Titulaciones que asientan sobre titulación anterior

***0461** Marcos Castilla, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ha de acreditar experiencia docente de enseñanza reglada
A	DESESTIMADA	Ha de acreditar que la experiencia docente es de enseñanza reglada

***2915** Martin Cortes, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado aparece correctamente puntuado conforme al apartado C1a) de la tabla de baremo del anexo V de la Orden EDU/1406/2023: expediente con nota en tre 5 y 6,99, 1 punto, que es lo que corresponde según la nota media de expediente que consta en la certificación presentada: 6,87.
C.1.j	DESESTIMADA	El título sí se ha puntuado en el apartado correspondiente
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	Dicho curso sí se ha puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	Dicho curso sí se ha puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya se ha puntuado dentro de las actividades que constan en REGFOR de la participante
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente."



***2915** Martin Cortes, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc. salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Dicho curso sí se ha puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	Dicho curso sí se ha puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc. salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: "en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
C.2.f	DESESTIMADA	El título sí se ha puntuado en el apartado correspondiente

***1708** Martin De Ana, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento aportado es conforme al requisito h) de las disposiciones comunes a todos los procedimientos convocados en la Orden /EDU 1406/2023. Para participar en procedimiento de lista de interinos debe cumplirse además las condiciones que aparecen en el Título III de dicha orden.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuadragésimo segundo, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023.
C.1.i	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h y C1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación".

***4470** Martinez Filgueira, Sabela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Experiencia ya puntuada
A	DESESTIMADA	Experiencia ya puntuada

***1169** Martin Matias, Monica Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se acredita que la experiencia docente corresponde a enseñanzas regladas, ni la certificación de centro cuenta con el visto bueno de inspección educativa.
A	DESESTIMADA	Para que pueda puntuar, debe acreditarse que la experiencia laboral responde a Enseñanzas regladas y estar visada por inspección educativa.
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme Orden/EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición tercera, puntos 1, la titulación no consta entre las titulaciones aptas para especialidad, y 11 la nota media no corresponde a un título declarado equivalente a la especialidad
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C1j se ha puntuado 0,2 por el Título profesional de Música. Conforme a la convocatoria, Anexo V, disposición complementaria octava, párrafo tres, los títulos de idiomas no FOI, se han valorado en el apartado C2f)

***5145** Martin Rozas, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades presentadas por el participante en el apartado C2a han sido puntuados de forma correcta. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.

***0854** Martin Valle, Iñigo Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. En el caso de los cursos a distancia, la Orden EDU/1057/2014, artículo 9.2 c

***7462** Mayo Iscar, Maria Luisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***9211** Medina Vallejo, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

***1657** Membibre Rodriguez, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Solamente es baremable la experiencia docente en enseñanzas regladas en centros autorizados para impartir Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música
A	DESESTIMADA	Solamente es baremable la experiencia docente en enseñanzas regladas en centros autorizados para impartir Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música
A	ESTIMADA	

***3291** Mendez Pacios, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C1a ya está correctamente valorado con 1.0000 punto

***6098** Monedero Pescador, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN



***6098** Monedero Pescador, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Si se han puntuado todos los cursos de la Universidad Nebrija y la Universidad de Murcia. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.f	DESESTIMADA	El título (puntuó como B2 por no tener todas las competencias en nivel C) sí ha puntuado como mérito, conforme al Apartado C2f) del Anexo V de la orden de convocatoria

***0249** Montero Esteban, Maria Henar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	La participante obtuvo la acreditación en una convocatoria anterior, por lo que no sale en el listado de quienes han obtenido acreditación en esta convocatoria.

***5145** Mostaza Prieto, Abel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	puntuado previamente

***2208** Navarro Agustin, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Puntuado fase anterior
A	ESTIMADA	Se actualiza baremación
C.1.a	DESESTIMADA	Las matrículas de honor deben aparecer expresamente indicadas al lado de cada calificación, con MH según aparece en la leyenda del certificado presentado (parte inferior de la hoja). Las calificaciones de 10, tal y como indica, son sobresalientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados por la participante en el apartado C2a) sí se han valorado, incluidas las actividades del REGFOR. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***7296** Nicolas Alonso, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	YA PUNTUADA PREVIAMENTE
A	ESTIMADA	SE ACTUALIZA PUNTUACIÓN EN APARTADO
C.1.g	ESTIMADA	Se ha actualizado la puntuación.

***4077** Nieto Sanchez, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1,b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.

***4692** Ortiz Del Rio Sadornil, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada, además de ser Licenciatura (2º ciclo), es requisito para la participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha procedido a la corrección de oficio de la puntuación del apartado C1i. Dicho título no puede aportarse como mérito ya que, se considera requisito para la participación en el proceso, conforme al párrafo 7 del punto 14 de la disposición tercera del Anexo V de la Orden /EDU/1406/2023.
C.1.j	DESESTIMADA	El título sí se ha puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	Dicho documento no aparece en la solicitud presentada por el participante con fecha de registro 30/01/24 a las 13:27:33. No se acepta en esta fase del procedimiento la aportación nueva documentación. Si fuera el caso, conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3:

***3908** Paez Ayala, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	YA PUNTUADO FASE PREVIA
A	DESESTIMADA	YA PUNTUADO FASE PREVIA
A	DESESTIMADA	YA PUNTUADO EN FASE PREVIA
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme al apartado C.1.j . En las disposiciones adicionales la TERCERA C 13 (página 170 Bocy). "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"
C.1.b	DESESTIMADA	Dicho master es requisito para este procedimiento, por lo que no puntúa.
C.1.i	DESESTIMADA	Se valora como título por estar asentado sobre titulación anterior.
C.1.i	DESESTIMADA	El título ya había sido valorado
C.1.i	DESESTIMADA	Es el título aportado primer título (requisito) por lo que no puntúa.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya había sido valorado como segundo ciclo, por asentar sobre otra titulación
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya había sido puntuado
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación ya había sido valorada

***4133** Parra De La Puente, Maria De La Encina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***9996** Peix Asensio, Henar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	



***9996** Peix Asensio, Hendar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***3892** Perez Benito, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La puntuación asociada a las publicaciones aparece concretada en el punto C2C de la tabla de baremo y disposición complementaria séptima, ambos en el anexo V
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya había sido baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya había sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya había sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya había sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya había sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.c	DESESTIMADA	Al ser un trabajo de fin de master, no puntúa, conforme al punto 3 de la disposición séptima del Anexo V de la Orden 1406/2023
C.2.f	DESESTIMADA	El título ya había sido baremado

***8567** Perez Lopez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Los documentos sustitutorios tienen un año de validez. En periodo de subsanaciones la participante no subsanó cuando se le solicitó que presentase el título o certificación académica en su defecto.

***3826** Pinilla Fano, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En el documento no consta que haya impartido enseñanzas regladas.

***6313** Pinillos Fernandez, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremado correctamente.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***4134** Piris Valles, Fidel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada ya ha sido computada

***0151** Plaza Perez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Para la valoración del título es necesario tener competencia B2 en todas las destrezas y alguna de ellas aparece como B1.

***7024** Requejo Velazquez, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***5827** Rey Gallego, Mauricio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en el extranjero como asistente graduado de adiestramiento, no se justifican de acuerdo a la disposición complementaria primera, apartado 15 del ANEXO V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en "Fundación CELLOLEON" no se justifican de acuerdo al anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en "Espeso García, Raquel" no corresponden a enseñanzas regladas según el anexo V de la convocatoria.
C.1.a	DESESTIMADA	Expediente académico ya ha sido valorado.
C.1.b	DESESTIMADA	Título de Máster no válido en este proceso. Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1.b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado ya ha sido valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos sí han sido valorados. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.f	DESESTIMADA	El título sí ha sido valorado

***2419** Riaño Rubio, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Documentación presentada fuera del plazo de inscripción y tal y como se indica en el RESUELVO Tercero, apartado 6 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el que se indica que " El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024",

***2419** Riaño Rubio, Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		teniéndose sólo en cuenta los méritos que se aleguen y aporten en el plazo indicado. En su caso, la certificación académica del Título Profesional de Música, no se presentó en plazo, ni estaba en posesión de la Administración. Además, el título alegado de acceso es el de Ingeniería, valorándose el expediente del mismo en el apartado C.1.a)
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado y puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado y puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6. tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6. tal y como se le puntuó.

***3067** Rodríguez Diez, Samuel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ya valorado
A	DESESTIMADA	No consta como enseñanza reglada

***6801** Rodríguez Gandarillas, Ana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1.b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales Decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.

***3458** Rodríguez Herrero, Sergio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No acredita impartición de enseñanza reglada
A	DESESTIMADA	Desestimada

***2703** Rodríguez Merayo, Melania Barbara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado ya baremado en su momento con la puntuación reclamada de 1,500
C.1.g	DESESTIMADA	Las calificaciones aludidas son de sobresaliente-10. No se considera equivalente la calificación de 10 con la matrícula de honor
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado y puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	APARTADO YA BAREMADO Y PUNTUADO EN EL APARTADO C.2.f)

***4925** Rodríguez-monsalve Alvarez, Ernesto Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.
0	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
A	DESESTIMADA	Las funciones alegadas no se ajustan a la experiencia docente de acuerdo con el Anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Las funciones alegadas no se ajustan a la experiencia docente de acuerdo con el Anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Las funciones alegadas no se ajustan a la experiencia docente de acuerdo con el Anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Las funciones alegadas no se ajustan a la experiencia docente de acuerdo con el Anexo V de la convocatoria.
C.1.c	DESESTIMADA	El título se ha tenido en cuenta en el apartado C2b correspondiente
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo. El solicitante no presentó en su solicitud ningún documento en el apartado C.2.,c, ni en el C.2.b que sería el correspondiente para el mérito alegado.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo. El solicitante no presentó en su solicitud ningún documento en el apartado C.2.,c, ni en el C.2.b que sería el correspondiente para el mérito alegado.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito alegado es para el Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, no de profesores de enseñanza secundaria. Y corresponde al apartado C.2.d.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.
C.2.c	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado tercero, punto 3:"La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.



***4925** Rodriguez-monsalve Alvarez, Ernesto Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		ponerla a disposición de esta Administración". El solicitante no adjuntó el documento, ni alegó el mérito en su solicitud. Y no cumple con los requisitos del baremo.

***9459** Rodriguez Moran, Ana Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	ESTIMADA	

***6068** Rodriguez Rodriguez, Mariela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Estimada

***8270** Sanchez Hernandez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Los títulos equivalentes al grado profesional otorgados conforme a normativas anteriores al Real Decreto/1577/2006, de 22 de diciembre son requisito para el acceso a estudios superiores de música, por lo tanto, esta titulación superior, no es puntuable.
C.2.a	DESESTIMADA	En la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	En la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito carece de la homologación
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	En la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.b	DESESTIMADA	En la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.
C.2.c	DESESTIMADA	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.

***6330** San Juan Muñoz, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya estaba contabilizado.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya estaba contabilizado.
C.1.j	ESTIMADA	

***3980** Toboso Castañera, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado

***6098** Vidal Martinez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica la puntuación en el apartado A.
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado. CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS. Disposición complementaria SEXTA.10: ¿10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado. CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS. Disposición complementaria SEXTA.10: ¿10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya puntuado. CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS. Disposición complementaria SEXTA.10: ¿10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima. Se valoran los cursos presentados de forma individual en beneficio del solicitante. CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA. CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS. Disposición complementaria SEXTA.10: ¿10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 10 horas. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.

***9478** Yagüe Lucas, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	No se tendrán en cuenta los méritos no presentados en el plazo de presentación de la solicitud. La mera incorporación en REDOA de cualquier documentación, no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo la asociación de la documentación a la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS. Disposición complementaria SEXTA.10: ¿10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre y modificada por Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre)." 1 de los cursos alegados se le ha computado con el máximo de 100 horas (5 semanas). Los otro 4 cursos realizados en 3 semanas cada uno, se le ha computado el máximo de 20 horas semanales de acuerdo a la normativa.

***8972** Zatarain Andres, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado anterior a la fecha establecida para la modalidad simplificada en una especialidad en la que no tenía reconocido este mérito.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACION FISICA

***4245** Algorri Diez, Mario Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.k	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.k: DESESTIMADA: Se valora este apartado para Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento de los últimos 5 años.
C.1.j.: DESESTIMADA: Se valoran los títulos de Técnicos Deportivos Superiores oficiales. No puntúan las enseñanzas deportivas federativas.

***2934** Alonso Martin, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.a: DESESTIMADA. Se valora exclusivamente la nota media del título exigido para el ingreso en el cuerpo. Si el ingreso en el cuerpo se debe a la superación de la primera prueba de la fase oposición no se valora el expediente.
C.1.g. DESESTIMADA por el motivo anterior.

***9190** Alonso Perez, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

***5584** Fernandez Aguado, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los 2 meses de verano están incluidos en los 60 meses baremados.
A	DESESTIMADA	Los 2 meses de verano están incluidos en los 60 meses baremados.

***4120** Fernandez Garcia, Vanesa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La inclusión en otro procedimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la modalidad escogida de baremación se refiere exclusivamente a la valoración de los méritos, no al cumplimiento de los requisitos
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega. El error en la no aparición de un listado provisional no salva el cumplimiento de los requisitos
0	DESESTIMADA	El recurso presentado no se refiere al cumplimiento de los requisitos, por lo que, de conformidad con el artículo 119.1 de la Ley 39/2015, se aborda únicamente en la resolución del mismo lo recurrido por la aspirante

***5913** Fernandez Lopez, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En la puntuación total de Apartado A (4,735) está incluida la puntuación correspondiente a la experiencia en otros centros. A1: 25 meses - puntuación: 4,175 + A3 (otros centros): 10 meses - puntuación: 0,560 TOTAL: 4,735 que es lo que figura en el baremo.

***0083** Fernandez Luengo, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	
C.1.k	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.1.i.) DESESTIMADA: El título de Graduado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura...) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,200 puntos.
C.1.k: DESESTIMADA: Se valora este apartado para Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento de los últimos 5 años.

***4457** Garcia Cuellar, Jesus Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Está baremado y tiene 1 punto en el baremo
C.1.g	ESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO en el apartado C.1.g) del Anexo V de la convocatoria, tiene 3 matrículas de honor, 0,45 a añadir en el baremo. La de "Formación Musical", aun teniendo un 10, aparece como "sobresaliente", por lo cual no computa.
C.1.h	DESESTIMADA	CONFORME A LO DISPUESTO en el apartado C.1.h) del Anexo V de la convocatoria, tiene dos diplomaturas, una en Educación Infantil y otra en Educación Física. Puntúa la de Educación Infantil
C.1.j	DESESTIMADA	Efectivamente, el certificado B1 de la EOI ya está baremado
C.1.j	DESESTIMADA	Efectivamente, el título de Técnico Superior ya está baremado

***5598** Garcia Henales, Violeta Manhua

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA DISPOSICIÓN SEXTA, C2. Formación permanente y otros méritos, punto 7: "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto de número de horas inferiores a 10"
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.b	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.

***1268** Garcia Lopez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarentésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6º, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.

***1268** Garcia Lopez, Paula		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.

***7629** Garcia Tocino, Luis Daniel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente de acuerdo con la modalidad simplificada que ha elegido el participante.
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente de acuerdo con la modalidad simplificada que ha elegido el participante.
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente de acuerdo con la modalidad simplificada que ha elegido el participante.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correctamente de acuerdo con la modalidad simplificada que ha elegido el participante.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correctamente de acuerdo con la modalidad simplificada que ha elegido el participante.

***9105** Gonzalez Alvarez, Pablo Francisco		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado C.1. EXPEDIENTE ACADEMICO, punto j, ¿En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportar el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. A la universidad accedió con "formación profesional específica" según consta en la certificación académica presentada. Lo que presenta aquí es un "certificado de superación", no un título con validez oficial
0	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado C.1. EXPEDIENTE ACADEMICO, punto j, ¿En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportar el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad. A la universidad accedió con "formación profesional específica" según consta en la certificación académica presentada.
C.2.f	DESESTIMADA	Este título ya ha sido baremado, al igual que el presentado de la EOJ

***1290** Gonzalez Martin, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado A
C.1.a	DESESTIMADA	SE DESESTIMA porque se ha baremado con 0,300 puntos la Diplomatura de Magisterio, según el apartado C.1.h de la convocatoria
C.3	ESTIMADA	Se modifica la puntuación del apartado C

***0230** Gonzalez Valle, Noemi		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	CONFORME a la convocatoria, la nota media del expediente ha de llevar baremación de 1,5 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	Ya está baremado
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado

***2721** Herrador Carrasco, Diego		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Sólo se bareman servicios prestados hasta el 31 de enero de 2024 y los servicios que aporta son posteriores a dicha fecha

***0417** Jimenez Borrego, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación del 18 de septiembre de 2022 a 5 de noviembre de 2022.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya está baremado porque está dentro de la modalidad simplificada (11/12/2023 - 31/12/2023)
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya está baremado porque está dentro de la modalidad simplificada (6/11/2023 - 26/11/2023)
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación del 2 de diciembre de 2022 a 28 de noviembre de 2022.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya está baremado porque está dentro del plazo de la modalidad simplificada (26/09/2023 - 16/10/2023)
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación del 8 de noviembre de 2022 a 28 de noviembre de 2022.
C.2.f	DESESTIMADA	Este certificado del apartado de dominio de idiomas extranjeros (C2.f) es de 2022, y CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de dominio de idiomas extranjeros
C.2.f	DESESTIMADA	Este certificado del apartado de dominio de idiomas extranjeros (C2.f) es de 2022, y CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de dominio de idiomas extranjero

***2752** Jimenez Velayos, Adrian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No podrán acumularse las puntuaciones cuando se hayan prestado en más de un centro docente.
C.3	DESESTIMADA	No podrán acumularse las puntuaciones cuando se hayan prestado en más de un centro docente.

***4728** Linaza Sebastian, Juan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Los títulos alegados no se relacionan en el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad de Educación Física.



***4728** Linaza Sebastian, Juan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***0089** Lopez De La Rosa, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de la EOI.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de la EOI.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación del 8 de septiembre de 2022 a 12 de octubre de 2022.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado de formación.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso de formación ha sido debidamente baremado

***2624** Luce, Fabio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, ANEXO XII. i... en el caso de las certificaciones de nivel, deberá acreditarse como mínimo el nivel B2 en todas las competencias objeto de certificación. En su solicitud primera aparece la destreza de Listening con B2, que es lo que se ha baremado, por lo que no tiene alcanzadas las cuatro destrezas necesarias para la certificación del C1.

***3636** Maillo De Pablo, Samuel Pedro

MODIFICACIONES DE OFICIO

Corrección de oficio apartado C1i) y c1h) Titulaciones que asientan sobre titulación anterior

***1098** Martin Alberca, Jose David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso está debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME A LO DISPUESTO en el apartado C.2.b) del Anexo V, "por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior". No aparece la condición de "tutor", por lo cual no se estima.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso está debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso está debidamente baremado
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	Dado que es un curso avalado por la Universidad de La Coruña, se estima la alegación. Se aplica lo dispuesto en la Orden EDU 2886/2011, de 20 de octubre, al estar comprendido entre el 29/10/2011 y el 16/12/2014, fecha en la que cambia la normativa de las actividades normativas. Se reconoce más de un curso, no superando las 10 horas semanales en total. Dado que el curso es del 12/4/2013 al 30/5/13, se reconocen 70 horas de formación de un solo curso.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MERIDOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Asimismo se puede aplicar el punto 15.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso está debidamente baremado
C.2.a	ESTIMADA	Dado que es un curso avalado por la Universidad de La Coruña, se estima la alegación. Se aplica lo dispuesto en la Orden EDU 2886/2011, de 20 de octubre, al estar comprendido entre el 29/10/2011 y el 16/12/2014, fecha en la que cambia la normativa de las actividades normativas. Se reconoce más de un curso, no superando las 10 horas semanales en total. Dado que el curso es del 12/4/2013 al 30/5/13, se reconocen 70 horas de formación de un solo curso.

***1708** Martin De Ana, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El documento aportado es conforme al requisito h) de las disposiciones comunes a todos los procedimientos convocados en la Orden /EDU 1406/2023. Para participar en procedimiento de lista de interinos debe cumplirse, además, las condiciones que aparecen en el Título III de dicha orden. De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuarenta y tres, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023.
C.1.a	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuarenta y tres, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023
C.1.a	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición complementaria Tercera, 14, párrafo 6: "para la valoración del subapartado C1h y c1i no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación"
C.1.a	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuarenta y tres, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023..
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo X B1 de la Orden /EDU 1406/2023, la titulación aportada por la participante no cumple requisitos para la convocatoria de puestos en régimen de interinidad. Ver además Título III, apartado cuarenta y tres, punto 2 a) de la Orden/EDU/1406/2023. El documento aportado es conforme al requisito h) de las disposiciones comunes a todos los procedimientos convocados en la Orden /EDU 1406/2023. Para participar en procedimiento de lista de interinos debe cumplirse, además, las condiciones que aparecen en el Título III de dicha orden.

***1708** Martin De Ana, Miriam		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***6785** Martinez Garcia, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título presentado contiene asignaturas que se han convalidado en el título de acceso a la especialidad presentado

***0842** Martin Gonzalez, Victor		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	
A	DESESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7902** Martin Guzman, Jose Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según el Anexo B-1 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el solicitante no posee los 24 créditos en la especialidad aportada para la convocatoria relacionados con la actividad física, deporte, anatomía humana o fisiología. Solamente posee dos materias de actividad física que suman 12 créditos.

***7451** Martin Peña, Daniel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LA CONVOCATORIA, apartado a) el tramo de 7 a 8,49 son 1,5 puntos, por lo cual se estima la alegación
C.2.f	DESESTIMADA	EN EL APARTADO C.2.f tiene reconocida la competencia lingüística del C1 con 0,400 puntos, CONFORME a lo referido en la normativa

***0740** Martin Peña, Lucia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN la disposición TERCERA C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO, 5. "En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos...", y aunque se aporte la traducción jurada, se precisa la <u>equivalencia/homologación/reconocimiento del premio extraordinario de carrera por parte del sistema educativo español</u>

***8400** Medina Carrillo, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Disposición complementaria Primera punto 8
A	DESESTIMADA	No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Disposición complementaria Primera punto 8
A	DESESTIMADA	Baremada correctamente, ya se ha tenido en cuenta el reconocimiento de los meses de verano
A	ESTIMADA	Se modifica parcialmente la puntuación. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Disposición complementaria Primera punto 8.
A	ESTIMADA	Se modifica parcialmente la puntuación. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Disposición complementaria Primera punto 8.

***5148** Mendez Caro, Luis Angel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Para la obtención del título de grado se ha usado otra titulación universitaria. De acuerdo a convocatoria, esta titulación puntúa 0,2
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta de acuerdo a la normativa que regula las actividades de formación del profesorado
C.2.f	DESESTIMADA	No se alcanza el nivel alegado en todas las apartados o cualificaciones

***2706** Molpeceres Val, Rodrigo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El solicitante ha optado por baremación simplificada y los servicios que alega son anteriores a 30 de marzo de 2023. Dichos servicios ya fueron baremados en la convocatoria anterior
A	DESESTIMADA	El solicitante ha optado por baremación simplificada y los servicios que alega son anteriores a 30 de marzo de 2023. Dichos servicios ya fueron baremados en la convocatoria anterior
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado presentado sólo avala su matriculación, no la obtención del título

***1143** Montero Pascual, Celia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo a convocatoria, cuando se presenten varios títulos del mismo idioma, solo se considerará uno y siempre el de nivel superior
C.1.j	DESESTIMADA	Ya puntuado en la baremación ordinaria
C.1.k	DESESTIMADA	La Orden en la que basa su alegación la acredita como ENTRENADORA de alto nivel, no DEPORTISTA de alto nivel

***2186** Morante Zarzosa, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se procede a actualizar el baremo en este subapartado
C.1.b	DESESTIMADA	El título ya había sido baremado
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya había sido baremado

***3305** Ocampo Lozano, Juan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	Alega que se le puntúe con 1,5 puntos. La puntuación obtenida en la baremación inicial es de 1,5 puntos
C.1.h	DESESTIMADA	El título alegado ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de acceso a la especialidad
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta de acuerdo a la normativa que regula las actividades de formación del profesorado
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta de acuerdo a la normativa que regula las actividades de formación del profesorado
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta de acuerdo a la normativa que regula las actividades de formación del profesorado
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada es correcta de acuerdo a la normativa que regula las actividades de formación del profesorado



***3696** Ponce De Leon Maya, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	¿ El mérito alegado ya fue considerado en el periodo de subsanaciones

***4210** Ponce Perez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya fue considerado en la baremación inicial
C.2.a	DESESTIMADA	Documento que no puede ser baremado debido a fechas anteriores al periodo baremable en declaraciones simplificadas
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya fue considerado en la baremación inicial
C.2.a	DESESTIMADA	Documento que no puede ser baremado debido a fechas anteriores al periodo baremable en declaraciones simplificadas
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya fue considerado en la baremación inicial
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado ya fue considerado en la baremación inicial
C.2.a	DESESTIMADA	Documento en fechas no admitidas para su baremación
C.2.a	DESESTIMADA	Documento que no puede ser baremado debido a fechas anteriores al periodo baremable en declaraciones simplificadas
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	El documento se corresponde a otro apartado (C.2.a)

***7111** Recouvreur Encinas, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente ya se consideró en el periodo de subsanaciones. El título aportado es de Grado. Se ha puntuado como mérito en el apartado correspondiente.(C.1.i)

***0018** Rios Alvarado, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Documento no aportado en la solicitud
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo a convocatoria, esta titulación no es puntuable en ningún apartado
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo a convocatoria, solo serán puntuables actividades organizadas por administraciones educativas, universidades o instituciones con convenios firmados con las citadas administraciones
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo a convocatoria, solo serán puntuables actividades organizadas por administraciones educativas, universidades o instituciones con convenios firmados con las citadas administraciones
C.2.c	DESESTIMADA	El documento aportado no contiene toda la información requerida en convocatoria

***1698** Rubio Vilar, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	

***7921** Ruiz Fernandez, Iker

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***1088** Sanchez Fernandez, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo computable en solicitud simplificada es del 30/03/23 al 31/01/2024. Ver modalidades de baremación. Apartado cuarenta y tres de la Orden de convocatoria.

***9771** Sanchez Hernandez, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6711** Sanchez Herranz, Marcos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5565** Santos De Pablos, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Baremo correctamente.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correctamente.

***2321** Suarez Marin, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C1j. Formación permanente y otros méritos, la puntuación es por título deportivo superior, mientras que el título presentado es de técnico deportivo en fútbol, que es de grado medio, no es un título deportivo superior.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima parcialmente. Los títulos propios (no másteres) como el presentado y conforme al apartado C.1.b . En las disposiciones adicionales la TERCERA C 13 podría ser valorado en el apartado C.2.a). Se añade la puntuación correspondiente en el apartado C2a.

***6108** Suarez Suarez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Conforme al apartado C.1.j . En las disposiciones adicionales la TERCERA C 13 (página 170 bocyl de la convocatoria). "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"

***0319** Tejedor Martinez, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se estima la alegación añadiendo la experiencia docente del 19 de septiembre de 2023 a 24 de enero de 2024.



***0319** Tejedor Martinez, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA. este apartado ya se puntuó.
C.1.g	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer este certificado anterior a 30 de marzo de 2023.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA. En este caso la puntuación ya está reconocida.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA. En este caso la puntuación ya está reconocida.
C.1.k	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA. En este caso la puntuación ya está reconocida.
C.1.k	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuarenta y tres, la modalidad de baremación simplificada, punto 2.c, ¿presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6¿, que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA. En este caso la puntuación ya está reconocida.

***4864** Torio De Godos, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Las alegaciones son de periodos anteriores al 30 de marzo de 2023 y el solicitante optó por baremación simplificada.
C.3	DESESTIMADA	

***5256** Ubieta Garcia, Aritza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***5544** Usuarios Marugan, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El solicitante no ha aportado ningún documento que acredite su experiencia docente según el punto 3 de las disposiciones complementarias del anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no alegado con la solicitud en fecha y forma
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no alegado con la solicitud en fecha y forma
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya incluido en el apartado C1b)
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, ANEXO XII, ¿¿ en el caso de las certificaciones de nivel, deberá acreditarse como mínimo el nivel B2 en todas las competencias objeto de certificación¿. En su solicitud primera aparece la destreza de Speaking con B2, que es lo que se ha baremado, por lo que no tiene alcanzadas las cuatro destrezas necesarias para la certificación del C1.

***8296** Vicente Martin, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se ha incluido el periodo trabajado del 19 de septiembre de 2023 a 07 de enero de 2024 en centro público (no estaba marcado el "check")

***6778** Vilela Perez, Juan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se acredita la experiencia docente según el punto 3 de las disposiciones complementarias del anexo V de la convocatoria.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

***5905** Acebes Peña, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.2.c	ESTIMADA	

***3389** Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g

***5976** Alonso Arribas, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1916** Alonso Sanchez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***1916** Alonso Sanchez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.f	DESESTIMADA	APARTADO C2f esta puntuado

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: La matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso ya se encuentra correctamente baremada con un 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***2288** Alvarez Perez, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No se valora porque el título de Técnico Especialista le ha servido como requisito de acceso a la Universidad por lo tanto no se puede considerar como mérito.

***7155** Ayuso Suero, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria 3ª (punto14) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al haber realizado la solicitud de baremación simplificada, solo se cuenta la experiencia a partir del 30/03/23.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga , en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.

***7997** Borjabad Arancon, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 112 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.



***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***5951** Carceles Belando, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1.b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera, punto 14, del anexo V (baremo de méritos) de la Orden de convocatoria, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que usted alega en la especialidad de Tecnología.
C.3	ESTIMADA	

***8819** Corredera Martin, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Documento baremado en el periodo de subsanaciones.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	Documento baremado en el apartado C.2.f

***8711** Crespo Barragan, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria tercera punto 14 de la Orden de convocatoria.

***6453** De La Fuente Gonzalez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No aportado dentro del periodo de solicitudes
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	La fecha de finalización es posterior al 31 de enero de 2024, fecha de finalización del periodo de solicitudes

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***9964** Delgado Casado, Marta Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6447** De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***5948** Diguele Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	



***0266** Guerrero Perez, Sonia Elvira		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿

***0180** Gutierrez Burguillo, Ruben		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con Disposición complementaria octava del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el documento que aporta no puede ser valorado en apartado C-2f) puesto que no se ajusta a los certificados previstos en el Anexo XII de dicha orden. Por otra parte, en apartado C-2f) no se valoran certificados de nivel B1
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con Disposición complementaria octava del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, el documento que aporta no puede ser valorado en apartado C-2f) puesto que no se ajusta a los certificados previstos en el Anexo XII de dicha orden.

***8881** Gutierrez Canete, Maria Teresa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica no puede ser valorado como mérito el título de Graduada que Vd. alega.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***0857** Iglesias Sanzo, Monica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de 0590 112 (especialidad de Secundaria) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniera que Vd. alega.

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***7803** Matas Martin, Monica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***7394** Morato Saez, Oscar		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima la alegación y se asigna la puntuación de 1 punto en apartado C-1a)
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero Agrónomo que el reclamante alega.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor, pero no el Segundo Ciclo. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).



***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***4185** Ortega Perez, Mario		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1 a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Técnico Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación. Según la nota media que aparece en su expediente le corresponden 1.5 puntos, se modifica la puntuación de este apartado
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***1813** Perez Bartolome, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica no puede ser valorado como mérito el título de Licenciado que Vd. alega.

***6530** Perez Villar, Olga Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El título alegado no se corresponde con un Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), un Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre) o de Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente. Además tiene carácter propio. Se incluye la puntuación correspondiente en el apartado C.2.a.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.1.b
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, las titulaciones de segundo ciclo solo se valoran a partir del segundo título de esta naturaleza, dado que con carácter general, el requisito para ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	ESTIMADA	

***1896** Requena Martinez, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

***2419** Riaño Rubio, Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya reconocido y baremado
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel

***2419** Riaño Rubio, Diana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Tras la revisión de los siguientes apartados reclamados por la opositora, la puntuación que le corresponde es la siguiente: A.- Le corresponden 2,8 puntos B.- Puntuación que se incluirá de oficio, teniendo en cuenta la puntuación mayor superior de los procesos selectivos convocados en los años 2008, 2010 y 2022. El cálculo se hará según se recoge en la Disposición Complementaria segunda de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. C.- C.1.- 1,9 puntos. C.2.- 4 puntos. C.3.- 0,975 C TOTAL= 6,875

***6337** Rodríguez Feroselle, Antonio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y proyectos de fabricación mecánica no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***2863** Rodríguez Perez, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***1562** Rubin Soto, Beatriz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024

***9444** Rubio Sainz, Elena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***9147** Sanchez Plaza, Ivan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y proyectos de fabricación mecánica no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***0593** Sangrador Merino, Jenifer		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	



***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por otra parte, el título de Ingeniero Técnico ha operado para obtener el título de Graduado. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA no pueden ser valorados como mérito los títulos de Ingeniero Técnico ni de Graduado en Ingeniería que presenta el reclamante.
0	DESESTIMADA	No plantea alegación
0	DESESTIMADA	No plantea alegación

***7921** Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año y 3 meses

***3293** Sobrino Gonzalez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima porque la actividad formativa "Elaboración de recursos TIC y su aplicación en el aula ya está valorada en el baremo.

***9941** Srdiyer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***1360** Suarez Casanova, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación, por lo tanto, como este mérito no estaba recogido en la solicitud, no puede ser valorado.

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACION de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	No procede dado que se ha desestimado el apartado A

***7594** Villoria Fernandez, Ana

MODIFICACIONES DE OFICIO

No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad puesto que los grados citados son GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA Y GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA y no Grado en Ingeniería Agraria que es el aportado. De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad.

***7203** Zazo Del Dedo, Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad. De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (grado) 6.01 con una equivalencia de 1.00 puntos. (Se adjunta el de ingeniería Técnica Topográfica con una media de 5.81 con una equivalencia de 1.00). Se mantiene el valor de la baremación simplificada.

***7203** Zazo Del Dedo, Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1b, se valorará el título oficial de Máster con 0.300 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada.
		De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1d, por el título de Doctor en especialidad distinta a la que opta se valorará 1.300 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada.
		De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1h, por la titulación de primer ciclo que no operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo se valorará con 0.3 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada.

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF

ESPECIALIDAD: 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Se barema la matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso con un 0,15.
C.1.g	ESTIMADA	C.1.g.: Se barema la matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso con un 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***9535** Alvarez Garcia, Benjamin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha acogido a la modalidad de baremación simplificada.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se considera como mérito ya que según el Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, la titulación para quedar en lista de interinidad en la especialidad 005 es Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica y su titulación es Ingeniero Técnico Industrial especialidad Estructuras e Instalaciones Industriales. Por lo tanto, se considera la titulación de Ingeniero Industrial como titulación de acceso.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***3331** Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
C.2.f	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.

***9964** Delgado Casado, Marta Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***5948** Diguete Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN



***5948** Diguele Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***8347** Jimenez Callejo, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Dicha titulación no aparece recogida en el Anexo A: Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para impartir dicha especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	Documentación no aportada en el periodo establecido por la convocatoria. Solicitud simplificada.

***2258** Jimenez Lopez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El máster está baremado con 0.3 puntos en el apartado correspondiente. Por otro lado, no acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***0196** Perez Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Se trata de un título propio de la universidad. No es oficial.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Vehículos.

***3640** Romero Garcia, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso de INICIACIÓN A OFFICE 365 sí se ha valorado ya.



***0593** Sangrador Merino, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS. Por otra parte, tampoco acredita haber cursado la asignatura de Mantenimiento de máquinas. En consecuencia, no cumple requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***9941** Srdiyer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***1360** Suarez Casanova, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación, por lo tanto, como este mérito no estaba recogido en la solicitud, no puede ser valorado.

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***6039** Tirado Nicolas, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C.1.a valorado correctamente Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Técnico en sondeos y prospecciones mineras. Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso. La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega. Está excluido en esta especialidad
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C.1.a valorado correctamente La certificación académica del título alegado para el ingreso en la especialidad no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para esta especialidad.
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado C.1.a valorado correctamente La certificación académica del título alegado para el ingreso en la especialidad no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para esta especialidad.

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6,09 con una equivalencia de 1,00 puntos (Ingeniería Técnica 6,55 que se valoraría también con 1,00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0,200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	no procede porque se ha desestimado el apartado A